En la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, la delegación de competencias está regulada en el Reglamento del Gobierno y de la Administración (B.O.M.E. Nº 3, Extraordinario de 15 de enero de 1996), que en su artículo siete, apartados 5 y 6, dispone:

"5.- Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería.

6.- Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la

De conformidad con las normas citadas, considerando que las competencias atribuidas a los Consejeros son ejercidas por éstos como potestad propia, no delegada, según establece el artículo 7º.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, procede la delegación de las competencias del Consejero Fomento, Juventud y Deportes propias de su Área, que estime oportunas, en la Viceconsejera de Fomento.

Y, con la finalidad de cubrir cualquier ausencia temporal de este Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, al amparo de la normativa expuesta, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La delegación en la Viceconsejera de Juventud, Dª. SOFIA ACEDO REYES, de la competencia para los asuntos ordinarios de las Áreas de Fomento, Juventud y Deportes ante la ausencia temporal, por cualquier circunstancia, de este Consejero.

SEGUNDO.- La publicación de la presente Orden de Delegación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 13 de la LRJPA.

Melilla, 11 de agosto de 2011

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2104.- Habiéndose intentado notificar a CARMEN FERNANDEZ MANESCAU, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE LEON, 2 / CEUTA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 01 -07-2011 ha dispuesto lo que sigue:

" Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE LEON, 2 / CEUTA , en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE LEON, 2 / CEUTA , debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de